

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA (BADAJOZ) PARA LA CATEGORÍA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

El Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261 de fecha 31-10-2015) señala que *“Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2”*.

Igualmente el artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura (DOE nº 68, de fecha 10 de Abril de 2015) señala que *“La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.”*

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que para esta Mancomunidad de Municipios deban regir en la selección de personal laboral temporal para cubrir las eventuales plazas vacantes de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento de personal.

Las personas contratadas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BOLSAS DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA (BADAJOZ) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la creación de la Bolsa de Empleo para la categoría de Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, que atienda las necesidades eventuales y transitorias de la plaza vacante, o en casos de suplencias por enfermedad, vacaciones u análogas, así como por acumulación de tareas o servicios extraordinarios estivales, y todo ello con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicación previstos en nuestro ordenamiento, y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

La persona contratada tendrá como labor fundamental realizar fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas.

Para la categoría de dinamizador deportivo se requiere estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente o Certificado de Habilitación (nivel de habilitación 2 permanente para empleados/as públicos/as para el desarrollo de actividades profesionales sin la cualificación requerida por la ley o con nivel de habilitación 3 de exención de los requisitos de cualificación profesional para empleados públicos).

Con este objeto se confecciona la presente Bolsa de Empleo de personal temporal de la Mancomunidad de Municipios La Serena.



SEGUNDO. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las citadas Bolsas de Empleo será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

1. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, conforme a lo determinado en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
4. Estar en posesión de la Titulación exigida correspondiente a la Categoría Profesional por la que se opta en las presentes Bolsas de Empleo, conforme a lo indicado en el Apartado Primero de las presentes Bases de Selección.
5. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponer de coche propio.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo que se cree al efecto y que resulte del presente Proceso de Selección tendrá como duración hasta que se agote la misma.

La gestión de la bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.
2. El llamamiento para cubrir necesidades, puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga la Mancomunidad.
3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los/as aspirantes integrantes de la presente bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía telefónica a los número señalados por el/a interesado/a en la instancia y que deberá actualizar el/la mismo/a cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos.
4. El/la aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento en el momento de la llamada o en el plazo máximo de un día. En caso de no ser localizado/a, se dará aviso inmediato al/la siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado/a en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista zonificada.
5. Igualmente, si en el momento del llamamiento el/la aspirante estuviera trabajando, acreditando dicho extremo y no formaliza contrato con la Mancomunidad o no fuera posible su localización, pasará al último de la lista.



6. Si en el momento de ser requerido/a para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado/a para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar a la Mancomunidad en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a
- Matrimonio.

En cualquier caso, será obligación de los/as aspirantes comunicar a la Mancomunidad cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

7. El/la aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado/a de la bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador/a ya contratado/a por la Mancomunidad a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la bolsa.
8. La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.
9. El periodo de contratación mínimo será de treinta días. En el caso en que se realice una contratación por un periodo inferior, dicha persona volverá a ser llamada cuando se produzca una nueva contratación las veces que sean necesarias hasta cubrir dicho periodo mínimo de contratación.
10. En ningún caso se abonarán al trabajador los gastos derivados del desplazamiento para prestar servicios en población distinta a la que reside.

CUARTO. FUNCIONES DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE DINAMIZADOR DEPORTIVO.

Las funciones que desempeña el/la Dinamizador/a Deportivo/a están relacionadas con las siguientes tareas:

- Fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas.

QUINTO. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el CONCURSO-OPOSICIÓN, en las que los aspirantes deberán acreditar todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios, sita en Avda. de las Américas, nº 6, de Castuera, o en los Registros Generales de entrada de documentos de cualquier Ayuntamiento mancomunado, o en las Oficinas de Correos, o cualesquiera de las formas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** desde la publicación del Anuncio de presentación de solicitudes de las presentes Bolsas de Empleo en el Tablón de Anuncios, Página Web y Sede Electrónica (<https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>) de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I.

Los errores de hecho que contenga la solicitud o documentación adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Anuncio del Presidente aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La lista provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios, Página Web y Sede Electrónica (<https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>) de la Mancomunidad de Municipios de la Serena., concediéndose un plazo de **tres días hábiles** a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse estas, serán resueltos por el Anuncio del Presidente que apruebe la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma.

Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 5 euros, serán abonados en la c/c ES8821037413790030002261 de la entidad UNICAJA de la entidad UNICAJA, indicando en el comprobante o justificante **“Pruebas selectivas para la Bolsa de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A de la Mancomunidad de Municipios de la Serena”**. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Instancia solicitud de participación en la Bolsa de Empleo (**Anexo I**).
2. Declaración Responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones conforme al modelo señalado en el Anexo II de la presente convocatoria y Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme (**Anexo II**).
3. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
4. Justificación de ingreso bancario Tasas por Derechos de Examen.
5. Fotocopia **compulsada** del NIF.
6. Fotocopia del carnet de conducir.
7. Fotocopia del título académico que se requiere para optar al presente procedimiento selectivo.
8. Fotocopia de cursos, jornadas, seminarios de formación, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto a cubrir.
9. Certificado de servicios prestados en la Administración Pública, en categoría igual a la que se opta.
10. Fotocopia de contratos, vida laboral o certificado fedatario público dónde se indique los servicios prestados, en el mismo debe indicarse si los contratos son a jornada parcial o completa.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

El procedimiento de selección consistirá en **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con valoración de méritos y la realización de pruebas de acuerdo con el baremo establecido en el artículo siguiente.

En el plazo de **un día hábil** desde que finalice el plazo de presentación de subsanaciones se expondrán en Tablón de Anuncios, Página Web y Sede Electrónica (<https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>) de la Mancomunidad las listas de admitidos definitivos y los cuáles se les valorará sus méritos y realizarán la prueba o pruebas indicadas en la fase de oposición. En ese plazo se establecerá el calendario de pruebas y lugares de celebración de las mismas (las cuáles se podrán realizar en varios turnos y días) en función de la cantidad de candidatos/as admitidos.

Una vez culminado todo el proceso selectivo se publicará la lista provisional por riguroso orden de puntuación conforme a los criterios que se señalan en el apartado OCTAVO, concediendo un plazo de **tres días hábiles** para que los interesados pueden presentar cuantas reclamaciones



estimen oportunas, las cuales serán resueltas en el plazo máximo de **dos días hábiles** por el Tribunal de Calificación, elevando la lista de trabajadores seleccionados para participar en la presente Bolsa de Selección a definitiva.

OCTAVO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Gerente de la Mancomunidad de Municipios La Serena o funcionario en quien delegue, el cual deberá tener la condición de Funcionario de Carrera.

2 Vocales: Con la siguiente composición técnica:

- El coordinador del programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.
- Un/a trabajador/a en régimen Laboral Fijo adscrito al Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Puesto semejante al ofertado, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A la Comisión se incorporará en calidad de observador un representante del personal.

NOVENO. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será mediante CONCURSO OPOSICIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE num. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015). Igualmente la selección de este sistema se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al principio de máxima agilidad en la selección de personal que formará parte de la presente Bolsa de Empleo.

El sistema selectivo será mediante la acreditación de los méritos ordenándose de mayor a menor puntuación, tal y como se detalla a continuación, siendo preciso obtener un mínimo de 2 puntos para ser admitido en la Bolsa de Empleo.



FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

1.- Méritos profesionales. Puntuación Máxima 4 puntos.

- a) Por cada mes de servicio prestado como Dinamizador/a Deportivo/a en la Mancomunidad de Municipios La Serena, en régimen de jornada completa 0.2 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en otras mancomunidades o como monitor/a deportivo/a en otras Administraciones tanto públicas como privadas, en régimen de jornada completa 0.10 puntos (Si el trabajado realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a puntos).

2.- Méritos Académicos. Puntuación máxima 6 puntos.

- a) Se valorará cualquier titulación superior a la exigida relacionada con el puesto a cubrir. 1 punto por título, máximo 2 puntos.
- b) Cursos, jornadas, seminarios de formación, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto a cubrir: máximo 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma.
 - Cursos sin especificación del número de horas impartidas, o de entre 10 y de 20 horas 0,20 puntos.
 - De 20 a 50 horas 0,50 puntos.
 - De 51 a 75 horas 1,00 puntos.
 - De 75 a 100 horas 1,50 puntos.
 - De más de 100 horas, 2,00 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación Máxima 10 puntos.

La fase de oposición constará de una prueba escrita en la que se desarrollará un caso práctico que podrá versar sobre algunas de las materias que a continuación se relacionan:

- Programación de actividades.
- Elaboración de sesiones de actividades físico-deportivas.
- Conocimiento del Programa de Dinamización Deportiva en Extremadura.

DÉCIMO. CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá el/la que tenga mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se atenderá el/la que lleve inscrito más tiempo como desempleado/a. Si persiste el empate, se atenderá el/la que tenga menor edad.

Una vez realizada la valoración de las fases de mérito y de oposición se publicará la bolsa priorizada en función de la puntuación obtenida, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que la eleve a definitiva, y procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.



UNDÉCIMO. CONTRATACIÓN.

La contratación de personal sólo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de Empleo vigentes en cada momento para cada categoría.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

Será de aplicación al personal inscrito en las diferentes bolsas de trabajo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

DUODÉCIMO. INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en las dos fases del presente proceso Selectivo y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Calificación, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Calificación queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación, que se aplica con carácter supletorio en el presente procedimiento de selección.

En Castuera, a 14 de julio de 2025.

EL PRESIDENTE

Fdo. Raimundo Dávila Fortuna



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA EN LA CATEGORÍA DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO	E-MAIL		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Instancia solicitud de participación en la Bolsa de Empleo (**Anexo I**).
2. Declaración Responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones conforme al modelo señalado en el Anexo II de la presente convocatoria y Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme (**Anexo II**).
3. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
4. Justificación de ingreso bancario Tasas por Derechos de Examen.
5. Fotocopia **compulsada** del NIF.
6. Fotocopia del carnet de conducir.
7. Fotocopia del título académico que se requiere para optar al presente procedimiento selectivo.
8. Fotocopia de cursos, jornadas, seminarios de formación, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto a cubrir.
9. Certificado de servicios prestados en la Administración Pública, en categoría igual a la que se opta.
10. Fotocopia de contratos, vida laboral o certificado fedatario público dónde se indique los servicios prestados, en el mismo debe indicarse si los contratos son a jornada parcial o completa.

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, probando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y comprometiéndose a prestar juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el RD 707/1979, de 5 de abril.

En Castuera, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos y nombre: _____, D.N.I.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que me impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado.

En Castuera, a ____ de _____ de 2025.

Fdo: _____



ANEXO III

CRONOGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO CATEGORÍA DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	14 de julio de 2025
PERIODO PRESENTACIÓN INSTANCIAS	15-24 de julio de 2025 (ambos inclusive)
PUBLICACIÓN ADMITIDOS PROVISIONALES	28 de julio de 2025
PERIODO SUBSANACIÓN	29-31 de julio de 2025 (ambos inclusive)
LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS	1 de agosto de 2025
CELEBRACIÓN EXAMEN	5 de agosto de 2025 Hora: 11:30h-12:30h Lugar: Sede Mancomunidad (Castuera)
PUBLICACIÓN LISTA DE RESULTADOS PROVISIONALES	6 de agosto de 2025
PERÍODO SUBSANACIÓN DE RESULTADOS	7-11 de agosto de 2025
PUBLICACIÓN LISTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	13 de agosto de 2025

